

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 22 de Octubre de 2002.-
Ordenanza N°21/2002 J.F. - M.V.P.-**

VISTO:

Las disposiciones contenidas en el Decreto N°06/2002 P.E.M.V.P., ratificado mediante Resolución N°01/2002 J.F. MVP, y;

CONSIDERANDO:

La situación planteada respecto a la cancelación de la Tasa de Higiene, Profilaxis y Seguridad de parte de algunos proveedores que intentan valerse de dicha normativa para efectuar los pagos de dichas cargas fiscales mediante la utilización de letras de tesorería en un 100%, cuando a la inversa ellos resisten aplicar el principio de reciprocidad, violando con ello el principio de igualdad ante la ley receptado también por el orden fiscal.-

De esta manera, tales organismos o empresas no pueden ampararse en los preceptos normativos indicados o al menos lo podrían hacer en los mismos porcentajes que ellas aceptan que sean cancelados los servicios que prestan al usuario, tornándose inequitativo cualquier uso en contrario al propuesto.-

Que contrariamente a la practica desarrollada por los demás prestadores de servicios, de aceptar en un 100% las letras de tesorería para cancelaciones de prestaciones de servicios la multinacional TELECOM lleva a la practica un criterio discriminatorio y abusivo en desmedro de no solo los ingresos de los empleados públicos, sino de la aceptación por parte del municipio del 100% en "Federales" para el pago de impuestos, tasas y contribuciones.-

Que en la necesidad de salvaguardar y defender el principio de justicia y equidad y en protección de los intereses de nuestra comunidad.-

POR ELLO:

LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO

ORDENA:

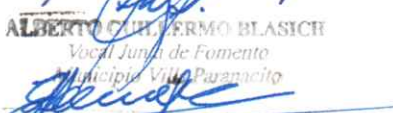
ARTICULO 1°: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a recepcionar el pago de la tasa de Higiene, Profilaxis y Seguridad de la misma manera en cifras y porcentajes que la Empresa TELECOM acepta en materia de Bonos Federales para la cancelación de servicios telefónicos de la Municipalidad de Villa Paranacito.-

ARTICULO 2°: Facultar al Area Legal Municipal a efectuar los pagos por consignación judicial en cumplimiento del artículo precedente en el caso de no ser aceptado por la empresa indicada y/o efectuar los recursos pertinentes que garantice la continuidad y regularidad en la prestación del servicio, en caso de que la misma no se allane automáticamente a lo dispuesto en la presente y se determine idéntica forma de pago que la de la Tasa de Higiene, Profilaxis y Seguridad.-

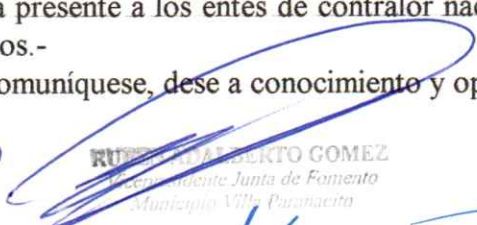
ARTICULO 3°: Comunicar la presente a los entes de contralor nacionales y provinciales girando copia de la presente a sus efectos.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-


CESAR E. MELCHIONI
PRES. COMITÉ LEGAL FOMENTO
Municipio Villa Paranacito


ALBERTO QUIJILERMO BLASICH
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


EDUARDO ELVICIO DELMAGRO
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


RUBEN ALBERTO GOMEZ
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


GERMAN MEYER
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


MIGUEL EXEQUIEL SUSA
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


ERNESTO GERARDO KIRPACH
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


JULIO CESAR OLANO
Secretario de Actas
Junta de Fomento
Municipalidad Villa Paranacito